

Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, será enviada al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Emisión de sellos de correos.— G. O. No. 5063, del 21 de Agosto de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1969.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y

VISTOS los artículos ocho, nueve y diez de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de un millón quinientos mil sellos de correos del tipo de tres centavos.

Art. 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de cuarenta y seis milímetros por treinta milímetros, en color morado y en hojas de cincuenta sellos. El diseño mostrará un campo en cultivo, un labrador arando con bueyes, y al fondo los edificios de una factoría. En la parte superior se leerá “Año VIII del Benefactor”. Debajo de esta leyenda, en letras pequeñas, se leerá “Paz-Trabajo-Progreso”. En la parte inferior llevarán la leyenda “República Dominicana”, y sobre ésta la palabra “Correos”. En los ángulos inferiores en número y signo, se expresará el valor.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.